



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00429 00
Proceso	Ejecutivo conexo 009-2013-00921
Demandante	Mónica María Moreña y Otro
Demandado	Transporte Oriente Antioqueño S.A.
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 22 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado mediante estados el día 23 del mismo mes y año, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta agencia judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el juzgado.

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por las señoras Mónica María Noreña y María Eugenia Noreña, en contra de Transporte Oriente Antioqueño S.A., con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexos, toda vez que la presente demanda fue presentada por medios electrónicos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez